

## LAS LENGUAS ABORIGENES NEOGRANADINAS ENTRE 1602 Y 1606

Escribe: MANUEL LUCENA SALMORAL

De los tres siglos de historia colonial neogranadina es el XVII, y muy especialmente en su primer tercio, el que marca una pausa sobresaliente en el interés hacia los estudios de las lenguas aborígenes. Hay otros dos períodos en los que también se concede una atención notable a la lingüística indígena, que son la primera mitad del siglo XVI y el último cuarto del siglo XVIII, pero su importancia es mucho menor, pues en el primero, más que estudios científicos, se realizan intentos de comprensión de los idiomas correspondientes a las tribus indígenas conquistadas, y en el segundo la labor se limita a una compilación de materiales, efectuada por don José Celestino Mutis, para enviar a Madrid gramáticas y vocabularios existentes en la Nueva Granada.

Esta preocupación por la lingüística aborígen en el siglo XVII, no es tampoco fruto de lo espontáneo, sino consecuencia lógica de una política emprendida por la Corona en las últimas dos décadas del siglo anterior, y que tenía por objetivo obligar a los doctrineros a conocer la lengua de los naturales. La real cédula que fijaba esta obligación había sido dada el 5 de agosto de 1580:

“Ordenamos que ningún religioso pueda tener doctrina, ni servir en ella, sin saber la lengua de los naturales que hubieren de ser doctrinados, de forma que por su persona los pueda confesar; y los Religiosos que se llevaren a las Indias para este ministerio la aprendan con mucho cuidado” (1).

La ordenanza no fue cumplida muy meticulosamente durante lo que restó del siglo XVI, por lo que el monarca dio otra, el 28 de septiembre de 1602, en la que recomendaba a los prelados el cuidado de que curas y doctrineros:

“sepan la lengua de los naturales, en las doctrinas que le sean reparadas” (2).

Es precisamente esta última la que va a motivar el interés por la lingüística indígena, ya que el Arzobispo de Santa Fe, don Bartolomé de Loboquerrero, se dispuso a darle vigencia, convocando a examen a los religiosos doctrineros, con objeto de comprobar si eran “lenguarazes”.

Asegura el cronista Fray Juan de Zamora que el examen de Lobo-guerrero fue impuesto, en realidad por la información dirigida por los jesuitas, padres Figueroa y Medrano, al Real Consejo de las Indias, y en la que los ignacianos pedían también la apertura de una cátedra de lengua mosca en su Colegio Máximo, pero creemos que existe un error, motivado sin duda por el hecho de que se realizaron dos exámenes de doctrineros en un corto espacio de tiempo, ya que en 1602 no se había inaugurado todavía el colegio santafereño de los jesuitas. El segundo examen se celebró después de 1605 y a él debe ser al que alude el citado cronista, aunque omite todo dato acerca del primero y motiva por ello el equívoco.

Sobre el primer examen para doctrineros celebrado en el siglo XVII nos ha dejado preciosos datos el historiador Fr. Gregorio Arcila Robledo, pues nos ofrece una larga relación con los candidatos presentados por el provincial de los franciscanos, Fr. Juan Manuel, que es sintéticamente la siguiente:

Para las encomiendas de los Muzos: P. Jerónimo Ranguel, para la doctrina de Zoque; P. Rodrigo Mantilla, para la doctrina de Topo; P. Francisco Bernárdez, para la doctrina de Cuco; P. Diego Tovar, para la doctrina de Yacupí (3).

Para las encomiendas de La Palma: P. Francisco Cabeza de Buey, para la doctrina de Parriparri; P. Andrés Gallegos, para la doctrina de Avipal; P. Baltasar Briceño, para la doctrina de Parriparri igualmente; P. Alonso Navarro, para la doctrina de Guachipay (4).

Para las encomiendas de los Panches: P. Joan Hipólito Ledesa, para la doctrina de Río Seco; P. Francisco Bernardo de Berrió, para la doctrina de Guarinó (5).

Para las encomiendas de Pamplona: P. Luis de Alfaro, para la doctrina de los Cachiras; P. Joan del Bien, para la doctrina del Valle de los Locos; P. Agustín de la Muela, para la doctrina de Chitagá (6).

Nuevos nombres sobre lenguaraces se nos dan en la disposición de los tribunales de examen ordenados por la Real Audiencia de Santa Fe y que es la siguiente:

“Ante el licenciado Diego Gomez: fray Lorenzo de Sigura, fray Lorenzo Duran, fray Hieronimo de Olalla, fray Gaspar de Portalegre, fray Vicente de Aldana, fray Francisco Silíceo, fray Francisco Cerón, fray Francisco Perez, fray Francisco de Avila, fray Francisco Sanchez y fray Vicente Ribera”.

“Ante el señor licenciado Luis Enriquez: fray Antonio Jimenez, fray Antonio Melguizo, fray Joan Gutierrez, fray Miguel de Pedilla, fray Joan Bique, fray Jerónimo Cedeño, fray Vicente Ulloa, fray Vicente..., fray Luis Alfaro, fray Joan de Bien y fray Agustin de la Muela” (7).

Nada sabemos acerca del resultado de la prueba, pero si de la segunda, que se realizó tras la llegada de otras dos cédulas, de 8 de marzo y 19 de noviembre de 1603 (8), en las que se repetía lo ordenado en

1580. A esta asistió el presidente, don Juan de Borja (9), lo que nos obliga a posponerla al año de 1605, fecha de su llegada a Santa Fe.

El certamen lingüístico resultó perjudicial para las religiosas de San Francisco y Santo Domingo y, según el P. Zamora, por un criterio parcialista de Loboguerrero, que quería acomodar con este sistema a sus clérigos:

“El Arzobispo, que deseaba algun resquicio para acomodar a sus clérigos, nombró por examinadores a los que eran Lenguarazes, y no quiso admitir al examen a los Cathedraicos de Lengua que tenían en sus conventos la religion de N. P. San Francisco, y la nuestra (dominicana), con varios pretextos” (10).

Sea como fuere el hecho es que Loboguerrero expulsó de sus plazas a los doctrineros que no sabían la lengua de los naturales y pidió a los provinciales que presentaran nuevos candidatos para reemplazarlos, pero estos se enojaron y no propusieron ninguno, por lo que el arzobispo quitó a los franciscanos las doctrinas de Facatativá y Zipacón, en Santa Fe; Tibaná, Icabuco, Chiribí, Busbanca, Ocavita, Tupachoque, Beteytiva, Tibasosa y Tinxaca, en Tunja. A los dominicos privó de las de Fontibón, Toncacipa y Sisquilé, en Santa Fe; Onçaga y Ramiriquí, en Tunja; Tequia y Servitá, en Pamplona (11).

De esta situación vino a sacar provecho la Compañía de Jesús, recién llegada al Nuevo Reino, pues concedió una importancia extraordinaria a la formación lingüística de sus religiosos, lo que le permitió una fácil política de penetración, amparada en todo momento por las autoridades, ya que estaba en total armonía con las ordenanzas reales. Así, por ejemplo, la petición hecha por los padres Figueroa y Medrano de abrir cátedra de lengua general en su colegio estaba en perfecta consonancia con la real cédula de Felipe II, de 19 de septiembre y 23 de octubre de 1580, y la de 14 de septiembre de 1592, por las que se decía:

“Y hemos acordado que en la Universidad de Lima y Mexico haya una cátedra de la lengua general, con el salario que conforme a los Estatutos por Nos aprobados le pertenece, y que en todas las partes donde hay Audiencias y Chancillerías se instituyan de nuevo y den por oposición” (12).

Fue así como se permitió que Santa Fe, que tenía Audiencia Real, instituyera la cátedra de lengua mosca, que se abrió en el Colegio Máximo, aunque, por estar este fusionado al seminario de San Bartolomé, figura como de ambas entidades normalmente. Al frente de la misma se puso al padre Joseph Dadey, uno de los mejores lenguaraces de la Compañía.

Realmente notable en este aspecto de la lingüística, pero casi desconocido, es un programa esbozado por el provincial de los jesuitas, y aprobado por la corona, para que se pusieran dos doctrineros en cada lugar, uno anciano y otro joven. El proyecto fracasó seguramente por falta de doctrineros y ello motivó su anonimato en la historia.

La idea mencionada fue sugerida por el P. Torres a la monarquía en carta de 1606, señalando que con ella se evitarían los perjuicios derivados de no cumplir las cédulas o dejar cesantes a los viejos doctrineros por no saber la lengua de los naturales, ya que el doctrinero joven podría ocuparse de predicar y doctrinar, y el anciano de todos los demás menesteres espirituales. La contestación del monarca está datada el 20 de noviembre de 1606:

‘El Rey. Presidente y Oidores de mi Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada. Por cartas de Vos, el Presidente y de Diego de Torres, de la Compañía de Jesús, he entendido que para cumplir con lo que tengo ordenado sobre que en las doctrinas de los indios se pongan ministros que sepan su lengua, por ser los que la saben criollos y mozos, se ha tomado medio de poner en cada doctrina dos religiosos, sacerdotes. Uno que sepa la lengua y otro viejo, ejemplar, por superior suyo, que se ocupe en todos los demás ministerios, fuera de doctrinar y predicar, con orden que no lleven cosa alguna a los indios por sacramentarlos y que los provinciales, especialmente el de la Orden de San Francisco, iba ejecutando esto, particularmente advierte el dicho Diego Torres que para que esto dure y se entable en las demás doctrinas, sería conveniente que se ordenase que no se tomasen ochenta pesos que de cada doctrina se va a los conventos de españoles y habiendose visto en mi Consejo de las Indias, ha parecido bien lo que se ha ordenado, acerca de poner en cada doctrina dos religiosos, por las razones que se representan y así os encargo que procureis encaminar que esta orden se continúe en todas las religiones en ese distrito y en cuanto a los doctrineros de la contribución que hacen a los conventos de los dichos ochenta pesos, asimismo procurareis que les quede a los dichos religiosos que asisten en las doctrinas, con gran sustento, sin que les faltase lo necesario, ni por esta razón de la contribución se encargue a los indios nuevos tributos, ni otra cosa alguna. Fecha en El Pardo, a veinte de noviembre de mil seiscientos y seis años. Yo el Rey. Refrendada de Gabriel de Hoa. Señalada del Consejo” (13).

La carta del presidente Borja a que se alude en el manuscrito anterior pudimos encontrarla también en el Archivo General de Indias, y lleva la fecha de 22 de enero de 1606. Es altamente interesante, pues demuestra la buena política de entendimiento que el presidente tenía con la Compañía de Jesús y muy particularmente con su provincial:

“Acerca de la instrucción de los naturales que Vuestra Magestad encarga tan vivamente a los que asistimos en los gobiernos destas partes, luego se me vino a los ojos una dificultad, no poco grave, a mi parecer, nacida de la nueva Cédula que el Arzobispo deste Reino tiene, en la que se le manda que así en las doctrinas suyas, como en las de los Prelados regulares, ponga clérigos y procure que haya religiosos que sepan la lengua de los indios, y remueva los que no la supieren, y habiéndose de ejecutar esto hallé que los que por saber las lenguas se podrían escoger para curas en las doctrinas de los frailes, eran casi todos mozos criollos y faltos de las partes, que para semejante ministerio se requieren, y que son muy raros los ancianos que saben estas lenguas, y casi ninguno sabe aprendellas, por su dificultad, y por lo ordinaria que hallan los hombres

de edad en aplicarse a rudimentos, y sus mismos superiores estaban justamente temerosos de ver aventurada en sujetos cualesquiera la reputación de sus religiones y reprobados aquellos de cuya ancianidad, vida y ejemplo, se podrían esperar efectos importantes" (14).

Expuestas las dificultades da don Juan de Borja la solución al problema, que es exactamente la misma que la del P. Diego Torres, lo que nos induce a creer que ambos habían estudiado juntos la cuestión o, al menos, habían hablado de ella varias veces:

"y asimismo se ocurra al riesgo que de ponerse por obra se nos representaba juntamente con el fraile mozo que fuese lengua, asistiese otro viejo ejemplar, superior suyo, que en todos los demas ministros, fuera de confesar, doctrinar y predicar, se ocuparse. El estipendio, que es en lo que ellos reparaban, es suficiente para sustentarse los frailes, si quieren despegarse de los respetos del mundo" (15).

La nueva política de dos curas en cada doctrina no pudo llevarse a cabo sin embargo, por falta de religiosos, y quedó vigente únicamente en la documentación histórica. Pero sí prosiguió el interés hacia los estudios lingüísticos por unos años, dejándonos figuras como Dadey y Lugo y una colección de gramáticas y vocabularios que han servido en nuestro siglo para estudios de lingüística comparada.

#### NOTAS :

- (1) Recopilación de Leyes de las Indias, Madrid, 1943, tomo I, Libro I, título XV, pág. 132.
- (2) Arcila Robledo, Fr. Gregorio: *Las Misiones Franciscanas en Colombia*, Bogotá, 1951, pág. 187.
- (3) Arcila Robledo, Fr. Gregorio: Op. cit., pág. 187.
- (4) Arcila Robledo, Fr. Gregorio: Op. cit., pág. 190.
- (5) Arcila Robledo, Fr. Gregorio: Op. cit., pág. 441.
- (6) Arcila Robledo, Fr. Gregorio: Op. cit., pág. 203.
- (7) Arcila Robledo, Fr. Gregorio: Op. cit., págs. 190-191.
- (8) Recopilación de Leyes de las Indias, Madrid, 1943, tomo I, Libro I, título XV, pág. 132.
- (9) Zamora, Fr. Alonso de: *Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, 1945, tomo III, pág. 102.
- (10) Zamora, Fr. Alonso de: Op. cit., pág. 102.
- (11) Zamora, Fr. Alonso de: Op. cit., pág. 102.
- (12) Recopilación de Leyes de las Indias, Madrid, 1943, tomo I, Libro I, título XXII, pág. 204.
- (13) Archivo General de Indias, Santa Fe 528. Ordenanza de Felipe III, de 20 de noviembre de 1606.
- (14) y (15). Archivo General de Indias, Santa Fe 18. Información del Presidente don Juan de Borja, de fecha 22 de enero de 1606.